Popayán, fecha 12 de marzo de 2025

CENTRO DE CONCILIACIÓN RESTABLECIENDO LAZOS DE POPAYÁN
RESOLUCIÓN 0279 DE 22 DE MARZO DE 2024
DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y DE JUSTICIA

Señores
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Celular: 5922929
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

REFERENCIA: ACEPTACIÓN TRÁMITE DE CONCILIACIÓN LEY 2220 DE 2022

SOLICITANTE	**RICHARD ANDRES BOLAÑOS HURTADO Y OTROS**
IDENTIFICACIÓN	1.137.089.027 de Popayán
FECHA DE ACEPTACIÓN Y DE APERTURA AL TRÁMITE	12 de marzo de 2025

ESTEPHANIA SANTACRUZ MONCAYO, Abogada conciliadora, actuando en calidad de Conciliador, quien fuera nombrada para la presente audiencia, me permito notificarle inicio, admisión y apertura de procedimiento de conciliación, en concordancia con lo establecido en la ley 2220 de 2022.
En consecuencia, de lo anterior, la Audiencia ha sido programada para la siguiente fecha:

AÑO	2025
MES	MARZO
DÍA	19
HORA	10:00 A.M
MODALIDAD VIRTUAL	Virtual
LINK DE AUDIENCIA VIRTUAL	https://meet.google.com/jna-papc-cxa
CUANTÍA DE LA CONCILIACIÓN	Indeterminada

La Audiencia de Conciliación se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma de google meet, de acuerdo con lo establecido por la Ley 2220 de 2022, deberá asistir a la dirección establecida 10 minutos antes, si presentan problemas con la conexión comunicarse con el Centro de Conciliación, para recibir soporte técnico.

Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación, y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no se encuentre en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia, o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, o cuando ocurran circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitarse al conciliador que la audiencia de

conciliación pueda celebrarse con la sola comparecencia del apoderado de la parte, debidamente facultado para conciliar.

En las circunstancias donde se permita la presencia de apoderado, sin la asistencia de la parte, este deberá aportar el correspondiente poder, para ser reconocido como tal. Si es una persona jurídica, la representación se hará a través del apoderado judicial, constituido como tal, a través del correspondiente poder general. **(Conforme lo dispone el artículo 58 de la ley 2220 de 2022).**

Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 58 de la ley 2220 de 2022 impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia, su conducta será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en caso de un proceso judicial, tal como lo dispone el art. 59 de la ley 2220/22.

Sí las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
(Artículo 59 de la ley 2220 de 2022).

NOTA: En audiencia de conciliación las personas jurídicas deberán allegar certificado de existencia y representación, personas menores de edad deberán allegar documento de identidad, parte convocante allegar solicitud de audiencia de conciliación en medio digital.

Cordialmente;

Estephania Santacruz M.

SANDRA ESTEPHANIA SANTACRUZ MONCAYO
Conciliador Extrajudicial en Derecho
C.C. No. 1.061.751.406 Popayán (Cauca)
T.P. No. 303706
Conciliador Inscrito en el SICAAD del Ministerio de Justicia y del Derecho
Email: ccrestableciendolazos@gmail.com
Celular: 3105980791